

decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de agosto de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1437, que aprueba la Resolución Nº 105—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9390, del 7 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1437

CONSIDERANDO que la empresa CENTRAL CIGAR Co., INC. (División Culbro Dominicana), fué clasificada en la Categoría "A", mediante Resolución Nº 34—75—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 4 de abril de 1975, aprobada por Decreto Nº 940, de fecha 30 de mayo de 1975, ha pedido en carta del 31 de marzo del citado año, la inclusión de materiales para empaque en la exoneración que disfruta en virtud de la señalada resolución;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 105—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de agosto de 1975, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 105—75—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa GENERAL CIGAR Co., INC. (División Culbro Dominicana), clasificada en la Categoría “A” en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, mediante Resolución Nº 34—75—C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 4 de abril de 1975, aprobada por el Decreto Nº 940 de fecha 30 de mayo de 1975, ha pedido en carta del 31 de marzo del citado año, la inclusión de materiales para empaque en la exoneración que disfruta en virtud de la señalada resolución.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La Resolución Nº 34—75—C dictada.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley Nº 299, En ejercicio de las atribuciones que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 34—75—C, para incluir, en proporción del 100% y por el resto del período de clasificación consignados en la misma, los siguientes artículos:

cantidades anuales	Nombre de los artículos
15,000 Lbs.	Papel encerado dorado 46" x 46"
30,000 Lbs.	tiras de papel blanco 5" x 34"
3,000 Lbs.	forro de cajas 41" x 120"
2,500 Lbs.	forro de cajas 30" x 65"
850 Lbs.	cordón italiano
2,000,000 Fds.	rafia
4,500 Unids.	cartones para pacas 30" x 14" x 32-
32,000 ptra.	esteras nuevas 28" x 44"
35,000 Unids.	tickets para muestras
20 Lbs.	banditas de goma (Tam. 30)
100 Unids.	cartones para muestras 24"x24"x16"
35 Cajas	acritet
32,000 Unids.	cartón para pacas (esquineros).

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el mencionado Decreto N° 940.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Lo. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del De-

Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 15 de agosto de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 940, de fecha 30 de mayo de 1975.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1438, que aprueba la Resolución N° 120—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9390, del 7 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1438

CONSIDERANDO que la empresa BONDONE, S. A., fué clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución N° 37—73—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de abril de 1973, modificada por la Resolución N° 162—73—MC.